

## B. PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de ley de modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 46.576). Admisión a trámite. [AM 1.351/XI - 06.05.2025]

### MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión del 6 de mayo de 2025, ha tenido conocimiento de la Proposición de ley de modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 46.576), así como de la solicitud de tramitación por el procedimiento de urgencia que formula el grupo parlamentario autor de la iniciativa.

En relación con esta proposición de ley, la Mesa ha acordado:

**Primero.** Admitir a trámite la Proposición de ley de modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 46.576).

**Segundo.** Tramitar la iniciativa por el procedimiento ordinario, de conformidad con los artículos 128 y 129 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

De acuerdo con los artículos 129.2 y 96.1 del reglamento, se ordena su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y su comunicación al Consell.

Palau de Les Corts Valencianes  
6 de mayo de 2025

Llanos Massó Linares  
Presidente

Víctor Soler Beneyto  
Secretario primero

### A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Isaura Navarro Casillas, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con los artículos 128 y siguientes del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y solicita su tramitación por el procedimiento de urgencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico, no solo no ha aportado soluciones al impacto negativo que la proliferación de pisos turísticos está teniendo en el acceso a la vivienda de buena parte de la población, sino que tampoco presenta medidas reales y efectivas para actuar contra los alquileres turísticos ilegales que están proliferando en edificios residenciales de nuestras ciudades, o el establecimiento de los refuerzos y aumento necesarios de la inspección.

Esta norma está permitiendo lo que ya denunciábamos: dado que los apartamentos turísticos dejan de estar considerados como tales cuando la duración del contrato sea superior a diez días, se está fomentando su proliferación con estancias mínimas de once días, lo que en muchos casos no es real. Buena prueba es todas las denuncias no atendidas en este sentido por el vecindario, así como accediendo a las webs que ofrecen estos servicios. Por ello se debe modificar la normativa y derogar la limitación de diez días de duración del contrato para que la normativa autonómica de regulación de los apartamentos turísticos sea de aplicación.

Así mismo, la Generalitat debe garantizar que las actuaciones inspectoras cuenten con personal suficiente, tanto autonómico como municipal.

Al mismo tiempo, la normativa autonómica debe armonizarse con la normativa estatal, en concreto la entrada en vigor del Real decreto 1.312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de

registro único de arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración.

En este sentido se presenta la siguiente modificación de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, para dejar sin efecto lo que se puso en marcha a través del Decreto ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico, y las normativas que lo desarrollen, eliminando la limitación de la duración del contrato del apartamento turístico a diez días para ser calificado como tal; para dar claridad y seguridad jurídica respecto del registro habilitante y garantizar que la administración competente cuente con personal de inspección suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

#### PROPOSICIÓN DE LEY

De modificación de la Ley 15/2018, de 7 de Junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 65.1, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 65.1. Son viviendas de uso turístico: los inmuebles completos, cualquiera que sea su tipología, que, contando con el informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso, se cedan mediante precio con habitualidad en condiciones de inmediata disponibilidad y con fines turísticos, vacacionales o de ocio.

**Dos.** Quedan derogadas las disposiciones transitorias primera y segunda.

**Tres.** Se crea una nueva disposición transitoria:

El Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana notificará a todos los inscritos e inscritas la necesidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro Único de Arrendamientos, en cumplimiento del Real decreto 1.312/24, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de registro único de arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración.

**Cuarto.** Se crea la siguiente disposición adicional:

#### Disposición adicional

La Generalitat Valenciana garantizará la tramitación inmediata de todas las denuncias relativas a apartamentos turísticos mediante la colaboración con los municipios en las tareas de inspección y control, dedicando el personal necesario a tal efecto tanto de los servicios de inspección propios, como de las fuerzas y cuerpos de seguridad, que tendrán que llevar a cabo la comprobación de los hechos denunciados.

Corts Valencianes, 30 de abril de 2025  
Isaura Navarro Casillas

